



Ayuntamiento de Calatayud

D^a. M^a AMPARO MERCEDES UGARTE MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

.- INDUSTRIA: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN A GLOBAL SALES SOLUTIONS LINE S.L. POR CREACIÓN DE EMPLEO, DEL PRECIO POR OCUPACIÓN NAVE MUNICIPAL UBICADA EN LA NAVE I PARCELA G-7 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CHARLUCA. EXPTE N.º 1528/2018.

Visto el expediente y el informe a él incorporado.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La cláusula 2^a del pliego de condiciones económico administrativas que rigió el concurso para la adjudicación de la cesión de uso de la nave establecía:

“..El precio es de 113.820,00 euros anuales, más I.V.A., actualizados conforme a las variaciones del IPC.

Sobre dicho precio se contemplan, en los términos del contrato, ayudas por creación de puestos de trabajo que alcanzarán el 100% con la creación de 100 puestos de trabajo el primer año, y de 145 puestos de trabajo el segundo año y sucesivos.

El porcentaje de la subvención se fijará el primer año conforme a la siguiente fórmula: $P = PT \times 100/1.000$.

El porcentaje de la subvención en el segundo año y siguientes se fijará conforme a la siguiente fórmula: $P = Pt \times 100/1.740$

Siendo P el porcentaje de la subvención; PT, el número puestos de trabajo totales creados por el adjudicatario correspondientes a los 12 meses computados, justificados con los TC1 mensuales de los trabajadores, y 1200 y 1740 el número de puestos de trabajo equivalente al 100% de la subvención (El primer año 12 meses x 100 puestos de trabajo mensuales menos los correspondientes a los dos primeros meses (200) que se conceden de margen para la instalación y puesta en funcionamiento y el segundo año y siguientes: 12 meses x 145 puestos de trabajo). Los contratos de duración inferior al mes y los de tiempo parcial computarán proporcionalmente.

Los excedentes de cada cómputo anual podrán aplicarse al siguiente. ...”

Este acuerdo fue modificado en sesión plenaria el 28 de abril de 2014, estableciendo:

“El porcentaje de la subvención del segundo año se fijará conforme a la siguiente fórmula: $P = PT \times 100/2.580$.



El porcentaje de la subvención en el tercer año y siguientes se fijará conforme a la siguiente fórmula : $P = PT \times 100/3.420$

SEGUNDO: A la vista de lo señalado, y analizada la documentación referida a las relaciones laborales de la empresa no queda acreditado el cumplimiento de los compromisos de creación de empleo necesarios para subvencionar el 100% del coste del alquiler de la nave municipal 1 parcela G-7 del Polígono La Charluca, por lo que se supone para el periodo desde 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018 una subvención del 81,8%.

SE ACUERDA:

1.- Admitir los documentos expresados al objeto de acreditar los requisitos exigidos para conceder la subvención, vinculada a la creación de empleo.

2.- Aprobar la subvención, a Global Sales Solutions Line, S.L., por creación de empleo, del 81,8% sobre el precio por ocupación de La nave I Parcelas G-7 del Polígono La Charluca, por el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, por importe de 95.628,53 €.

3.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación 422-47000 "Industria-Promoción de proyectos empresariales e industriales" del estado de gastos del presupuesto vigente, por importe de 95.628,53 €. La cantidad señalada se determina en concepto de subvención, con el alcance señalado en los apartados anteriores, y en el marco de lo determinado en el pliego de condiciones que de forma expresa señalaba la cláusula 2ª del pliego, siendo de aplicación la normativa sobre subvenciones que en el mismo se señala, tanto para la concesión como para la justificación de la misma, todo ello sin perjuicio de los controles que en su caso se pudieran realizar al finalizar la acción de fomento.

4.- El procedimiento de concesión de la subvención se ajusta a lo dispuesto para la concesión directa previsto en los artículos 22.2 c) en relación con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), y en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) (BOPZ 27/04/2016- 10/01/2018), en su condición de bases reguladoras, art 12.1 b).3, en relación con el artículo 14, por lo que el expediente figura:

- La causa de la concesión y la documentación que acredita el desarrollo de la acción de fomento.

- La acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad.

- Por lo que se refiere a la justificación, dada la naturaleza de la misma, esta queda justificada con la presentación de la documentación sobre la que se determina la concesión de los términos que se determina en artículo 16.7 OGS.

5.-Para cualquier incumplimiento del presente acuerdo de concesión de



Ayuntamiento de Calatayud

subvención, se estará a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 OGS, en relación con lo determinado en la LSA y LGS.

6.- Aprobar la liquidación del arrendamiento del contrato suscrito con Global Sales Solutions Line, S.L . En concepto de precio por ocupación de la nave municipal 1 parcela G-7 del Polígono La Charluca por el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018 por importe de **116.905,3 € año más IVA.**

7. Comunicar al beneficiario **el ingreso de 45.826,88 €** correspondiente al importe de la renta una vez descontada la subvención (24.550,11 en concepto del 21% IVA de la renta Y 21.276,77 en concepto de alquiler no subvencionado).

8. Notificar el presente acuerdo al interesado y a las áreas municipales afectadas.

Y para que así conste, de oficio, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calatayud, documento firmado electrónicamente al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE